

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 303

TEGUCIGALPA: 27 DE ABRIL DE 1908

NUMERO 3.028

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza la cantidad de \$ 278.17
—Se admite la renuncia de un grado militar
—Se asignan unas pensiones—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 48.17½—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.111.75—Se manda pagar la suma de \$ 5.37½—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se nombra Profesor de Letras de la guarnición de Roatán al Coronel Teófilo Jiménez—Se manda pagar la cantidad de \$ 440.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza la cantidad de \$ 278.17

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Copán la cantidad de doscientos setenta y ocho pesos diez y siete centavos, que pagó fuera de presupuesto en los meses de agosto y septiembre del corriente año, como sigue:

Valor de 27 recibos de ahorros de guarnición de 27 soldados que salieron de baja en agosto.	\$ 250.17
Exceso en un recibo de gasto común de la guarnición, en septiembre.	5.00
Valor de dos recibos de ahorros pagados á 2 soldados que salieron de baja en septiembre.	18.00
Suma.	\$ 273.17

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Vicente Mateo Sánchez, vecino de Pespire, la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército de la República, por medio de su representante don Máximo Matamoros, fundado en que es mayor de cuarenta años de edad, mandando cancelar el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asignan unas pensiones

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á don Próspero Raudales la pensión mensual y vitalicia de (\$ 12.00) doce pesos, que invertirá en la crianza y educación de las menores Elisa Raudales Martínez y Graciela de Jesús Raudales Flores, hijas naturales reconocidas del Teniente Francisco Raudales Ochoa, muerto al servicio de la Nación en la acción de armas librada en Yuscarán el 27 de febrero de 1903; debiendo abonársele, además, para lutos y por una sola vez, la cantidad de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos. Esta pensión se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar vigente, y se imputarán las erogaciones que ocasione á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

Con vista de la solicitud del Teniente Pedro Ochoa para que se le otorgue, por

tiempo indefinido, la pensión de diez y ocho pesos mensuales que le fué concedida por acuerdo de 17 de noviembre de 1903, prorrogada por un año en acuerdo de 8 de junio de 1906, por subsistir el impedimento que sirvió de fundamento á aquellas disposiciones; y encontrando que, según el informe de dos facultativos que acompaña á su solicitud, entre quienes figura el Cirujano de esta guarnición, el impedimento ostentado por el peticionario aun no ha desaparecido, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por un año, á contar del 1º de abril entrante, los efectos del acuerdo en referencia, mandando pagar al Teniente Ochoa la pensión mensual de diez y ocho pesos por la Oficina de Hacienda que lo ha estado verificando; cuyo gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Yoro la cantidad de \$ 10.00, valor que invirtió en gastos de escritorio de la Junta de Inscripción Militar de aquel lugar; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se paguen diez pesos á los

señores Dillet hermanos, valor de la impresión de mil boletas para las Juntas de Inscripción Militar, y dos pesos al señor M. J. Izaguirre, de aquel puerto, valor de dos libros en blanco para el servicio de las Comandancias de Balfate y Nueva Armenia; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente de la República, tomando en consideración que don Matías Reyes, vecino de Santa Bárbara, ha comprobado que es mayor de cuarenta años de edad, en cuya causa se funda para renunciar el grado de Capitán del Ejército de la República,

ACUERDA:

Admitir la renuncia enunciada, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al Comandante de Armas del departamento de Colón \$ 50.00, valor de una arroba de pólvora que invirtió en salvas de artillería el 1º del mes en curso, con motivo de la toma de posesión constitucional de la Presidencia de la República por el señor General y Dr. Miguel R. Dávila. El gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 48.17½

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 48.17½, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de la plaza de Juticalpa en el mes de febrero próximo pasado; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra,

del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1908.

Siendo justos los motivos en que se funda el señor Dr. don Alejandro D. Montoya para renunciar del cargo de Cirujano de la guarnición de la plaza de Choluteca, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiendo las más expresivas gracias al Sr. Dr. Montoya por los buenos servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar para que lo sustituya al de igual título don Juan José Ordóñez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Gregorio Agurcia cien pesos, valor de veinticinco uniformes que hizo para igual número de alumnos de la Brigada de Artillería de esta capital; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 27.00

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de \$ 27.00, valor del potreraje de las bestias nacionales rematadas el siete del mes en curso; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague á don Nicolás G. Castro la suma de cincuenta pesos, valor del ataúd que, de orden del respectivo Comandante de Armas, fabricó para la inhumación del cadáver del Coronel Domingo Portillo, muerto en servicio activo. Se imputa la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Máximo Lagos, vecino de Reitoca, en este departamento, la renuncia que ha presentado del grado de Subteniente del Ejército, en virtud de que es mayor de cuarenta años, causal que ha comprobado en legal forma; mandando cancelar el despacho que acompaña.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra la suma de \$ 70.00, valor de siete pabellones nacionales, á razón de diez pesos cada uno, que se mandaron confeccionar para el servicio de varias oficinas militares; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 3.111.75

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del puerto de Amapala se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de \$ 3.111.75, valor que invertirá en la refacción de los edificios públicos de aquel lugar, según detalle que ha en-

viado á este Ministerio; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 5.37½

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Intibucá la suma de \$ 5.37½, valor invertido en las honras fúnebres que se hicieron al ex-Presidente de Honduras Dr. don Marco Aurelio Soto, en la ciudad de La Esperanza; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, valor invertido en la conducción de dos heridos que fueron trasladados de la ciudad de Choluteca á Pespire. Impútese esta erogación, que fué pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, en el mes de junio último, á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Manuel Núñez la suma de \$ 2.00, valor con que se le habilita para que vuelva á su hogar después de haber prestado sus servicios de guarnición en el cuartel de esta plaza; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Profesor de Letras de la guarnición de Roatán al Coronel Teófilo Jiménez

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Coronel Teófilo Jiménez Profesor de Letras de la guarnición de Roatán, con el sueldo de ley, que empezó á devengar desde el 10 de octubre último, fecha en que entró en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 440.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Coronado Moncada la cantidad de \$ 440.00, valor de la confección de ciento diez vestidos de rayadillo para el servicio de los alumnos de la Brigada de Artillería de esta capital; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Registro de denuncias de minas, bajo el número 140 y bajo los folios 208 y 209, se encuentra el registro que literalmente dice:—“Nº 140.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—“Señor Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento.—Yo, Lope Vicente Calderón, de origen venezolano, residente en esta capital, mayor de edad, viudo, minero, por sí y en representación de los señores David López, vecino de San Buenaventura, distrito de Sabanagrande, soltero, minero; Simón Lanza, Felipe Zepeda, ambos del propio vecindario, solteros, mayores de edad y de oficio labradores; Ezequiel Andino, casado, mayor de edad, de oficio labrador y de la misma jurisdicción, y el General José María Reina, mayor de edad, casado y de este vecindario, ante Cd., con todo respeto, vengo á denunciar una mina que produce plata y cuyas muestras acompaño, y que está situada en el cerro de “Monte Grande,” jurisdicción de San Buenaventura, cuyos límites son: por el Norte, el cerro de los Tarnetes; por el Sur, cerro del Cascabel; por el Oriente, posesión de Manuel Antonio Alvarado; y por el Poniente, con el plan llamado “El Ciruelito.” La expresada mina corre de Occidente á Oriente en forma vertical. Este descubrimiento ha sido hecho en cerro virgen, por no encontrarse en el radio legal mina registrada, y por tanto, otorgándonos la ley, por la circunstancia expresada, tres pertenencias, doy, respectivamente, á

cada una de ellas, los nombres de “Monte Grande,” al Oriente; la del centro, “El Diamante,” donde se construirá la labor de ley; y la del Poniente, “El Crucero.” Pido á Ud., señor Juez, se sirva admitir este denuncia y mandar publicarlo y registrarlo.—Tegucigalpa: cuatro de abril de mil novecientos ocho.—L. V. Calderón.”—“Presentado en la misma fecha, á las nueve de la mañana.—Carlos Carías Medina R.”—“Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: cuatro de abril de mil novecientos ocho.—Admitase el presente denuncia, hágase el registro de ley, el cual se publicará en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.”—Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.

28-8 RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha diez y seis de marzo de este año se han presentado á esta oficina los señores Dionisio Torres, Miguel, Enrique, Joaquín y Crescencio López, Domingo, José Manuel y Antonio Gutiérrez, Idefonso y Felicitas Soto, Celso Ponce, Esteban Bustillo, Cristina Zelaya y General José María Reina, denunciando como nacional el terreno llamado “Carpintero,” sito al Norte de esta ciudad, en jurisdicción de la misma, compuesto de tres á cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con terreno denominado “Casa Quemada;” al Sur, con terreno de San Antonio de Leche, hoy Vetulia; al Este, con terreno del Común de los Plazuelas; y al Oeste, con terrenos llamados “El Tejar” y “Palo Blanco,” hoy Las Marías, pertenecientes á don Jacobo Galindo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

28-8

C. CANALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 18 del mes en curso se presentó á su Despacho el Dr. don Maximiliano Sagastume, como representante de doña Petrona Borjas de Torres, denunciando una zona mineral de ochenta á cien hectáreas de extensión en jurisdicción municipal de Valle de Angeles, en este departamento, que se llamará San Francisco, y tiene por límites: al Norte, línea Norte 66º O. de El Socorro; al Sur, quebrada Agua Amarilla; al Este, Loma Pedrosa, montaña de Chiquistepe; y al Oeste, con el camino de San Juancito y Cantarranas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

23

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace constar: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Leandro Calderón, denunciando una zona mineral de mil hectáreas de extensión en el lugar denominado “Las Chaleaguas,” en jurisdicción municipal del pueblo de San Marcos de Colón, del departamento de Choluteca, cuyos límites son: al Norte, zona mineral de “La Experiencia” y mina de este nombre, del Dr. don Pedro J. Bustillo, Pedro Abadía y herederos de Juan Vásquez, quebrada Iguazala de por medio; al Sur, El Jocomico y Bareador, colindantes con Nicaragua; al Oriente, aguas abajo de la Iguazala; y al Occidente, caserío Duyusupo; lo mismo que un plantel de beneficio de tres hectáreas de terreno, ubicado á uno y otro lado de la quebrada Iguazala, al pie de El Salto; y el dominio útil de las aguas desprendidas del salto de la expresada

quebrada. Lo que se pone en conocimiento del público. para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

23 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, el señor don Alejandro Somoza Vivas ha presentado la primera copia de una escritura de donación otorgada el nueve de enero último ante el Juez de Paz de Florida y Notario Público, por ministerio de ley, don Ramón López, por la cual la señora Virginia Pineda, de sesenta y ocho años, soltera y vecina del pueblo citado, dona á la señorita Isabel del mismo apellido y vecindario una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez y seis varas de largo por seis de ancho, próximamente, con su correspondiente corredor y cocina, sita en el pueblo antes mencionado, la cual limita: al Norte, con solar de Santiago Milla p.; al Sur, casa de don José Antonio Mendieta; al Este, terreno ejidal; y al Oeste, mediando calle, casa de don Máximo Keller: una acción de tierra en el terreno llamado "Santa Ana;" y la mitad de una casa de adobe, cubierta de teja, sita en esta población. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 19 de febrero de 1908.

24 JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 29 de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Registro de minas, bajo el número 141 y bajo los folios 210 y 211, se encuentra el registro que literalmente dice:— "Número 141. El infrascrito, Juez de Letras 29 de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen literalmente: "Denuncio de una mina.—Poder.— Señor Juez de Letras 29 de lo Civil.—Nosotros, Estanislao Elvir, casado, y Juan Cerrato, soltero, los dos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con residencia en el mineral de San Juancito, ante Ud., con el mayor respeto, comparecemos á manifestar: que en el lugar llamado "La Cuchilla de Escobales," jurisdicción municipal de esta capital, hemos descubierto, con José María Elvir, casado, mayor de edad, minero y de este vecindario, una veta en cerro virgen que produce oro y plata, según lo comprueba la muestra que acompañamos: corre de Sur á Norte y tiene por recuesto al Poniente, siendo sus límites: por el primer rumbo, con zona de la mina de "Las Animas;" al Norte, con zona de "El Rosario;" al Poniente, posesión de don Antonio Salgado; y al Oriente, con caserío de El Liquidambal. Y deseando adquirir dicha veta mineral, la venimos á denunciar en nuestro nombre y en el de José María Elvir, dándole por nombre "La Trinidad," y pidiendo se sirva Ud. tramitar esta solicitud conforme á la ley, teniendo por nuestro representante al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, á quien conferimos la facultad de sustituir.—Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.—Por sí y á ruego de Juan Cerrato, Estanislao Elvir."—Presentado en su fecha, á las 9 a. m. Hago constar yo, el Secretario del Juzgado, que es auténtico el poder conferido al Abogado don José María Gálvez en el presente asunto.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío."—Juzgado de Letras 29 de lo Civil.—Tegucigalpa: ocho de abril de 1908. Admítase el anterior denuncia, hágase el registro de ley, el cual se publicará en "La Gaceta" oficial, por tres veces, de diez en diez días: téngase al Abogado don José María Gálvez como representante de los peticionarios.—Notifíquese. Eduardo

F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío."—Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.

25-5 RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Galena Signal Oil Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Franklin, en dicho Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de dos marcas de fábrica adoptadas por dicha sociedad para su uso en el comercio: la primera, de aceites lubricantes, y la segunda, de aceites y grasas de alumbrado y lubricantes. Una de dichas marcas consiste en la palabra "Galena," y la otra, en la palabra "Trigram" y las letras G. S. O. C^o, colocadas entre semicírculos concéntricos y entrelazadas formando un conjunto. Ambas marcas han sido registradas á favor de dicha "Galena Signal Oil Company" y á sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos: la primera, el 30 de enero de 1906, bajo el número 49,274, y la segunda, el 10 de septiembre de 1907, bajo el número 65,197. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 10 de abril de 1908.

25-5 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Ezequiel Mazariegos presenta hoy, para su inscripción, la escritura autorizada por el Notario Público Presentación Quesada, el veinte del mes de enero último, en esta ciudad, por la cual la señorita Carmen Salgado, de Cedros, por medio de su apoderado Manuel S. Salgado, vende á don José María Agurcia y Cía., de este comercio, un lote de terreno como de cincuenta manzanas de extensión, aproximadamente, comprendido entre la quebrada llamada El Potrerito y el camino que conduce de San Juan de Flores á la hacienda de La Concordia, perteneciente á los señores Agurcia y Compañía, siendo sus linderos: al Norte, camino real que conduce de Cantarranas á San Juancito; al Sur, quebrada del Potrerito; al Oriente, plantel de la hacienda La Concordia; y al Occidente, la mencionada quebrada del Potrerito: entrando también como parte de la venta el derecho de usar el agua de la quebrada del Potrerito, sacándola por medio de zanjas ó en otra forma á la hacienda La Concordia, y el derecho de propiedad sobre las maderas que el mayordomo del señor Agurcia cogió del sitio Los Ingenios: cuyo sitio se halla en jurisdicción de San Juan de Flores, se compone de cuatro caballerías antiguas, á él pertenece el lote vendido, y tiene por límites: al Norte, ejidos del pueblo de Cantarranas y este mismo pueblo; al Sur, ejidos del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos del Común del Naranjal; y al Poniente, ejidos del mismo pueblo de San Juan de Flores y el terreno del Petén. No habiendo antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322. Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de febrero de 1908.

26 26 MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la sección de Yusecarán, hace saber: que el señor Coronel don José Antonio Sánchez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad por el Juez de Paz de lo Criminal, como Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual Jesús Epit, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, vende al compareciente, por la suma de cincuenta pesos, una huerta que hubo aquél por su trabajo personal, la que se halla

sembrada de plátanos y ubicada en "La Reina," suburbios de esta población: sus linderos son: al Norte, camino real que se dirige á Danlí; al Poniente, casa y huerta de doña Damiana M. v. de Leal; por el Sur, con huerta de la misma viuda de Leal; y por el Oriente, con zacatera de los señores Zurcher; su extensión es de dos hectáreas, próximamente, y está cercada con piedra, madera y zanjo. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Yusecarán: 18 de febrero de 1908.

26 J. R. RIVAS.

Registro de la Propiedad

Salomé Castro presenta hoy, para su inscripción, la escritura autorizada por el Juez de Paz de Reitoca el 8 de enero anterior, por la que Lino Andino le vende una finca situada en el lugar llamado "La Jagna," aldea de La Guadalupe, en aquella comprensión, de dos manzanas de terreno cultivado de plátanos y caña de azúcar, cercado de piedra y madera por todos sus extremos; más una casa que está adentro de dicha finca, cubierta de paja, y una cocina anexa, cuya casa mide de largo nueve varas por seis de ancho, con dos corredores bahareque, limitados estos inmuebles: al Norte, con camino real que de Reitoca conduce á esta ciudad; al Sur, quebrada "La Jagua;" al Oriente, trabajo de Balbino Castro; y al Poniente, con el camino antes mencionado. Se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de febrero de 1908.

26 MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Manuel Valladares, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Paz de lo Civil, el veintitrés del mes en curso, por la cual don Julio Berrios le da, en pago de la suma de doscientos diez pesos, una acción en el terreno "El Coyol," caserío de Guasucuilé, en esta comprensión municipal: acción equivalente á cuatro manzanas, poco más ó menos, y tiene algunos árboles frutales. La extensión de todo el terreno es como de diez y seis manzanas; la acción que da en pago Berrios está cultivada de caña y plátanos, y los límites generales son: al Norte y Oeste, terreno de los Valladares; al Sur, terreno de los Flores; y al Este, terreno de los Espinosas y Hernández. Por falta de antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.

28 28 MARTÍN JIMÉNEZ.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, catílicas, lavabos y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una cómoda para un establecimiento. Calle Comercio, número 42, calle muy comercial para el negocio.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR

Miguel R. Zelava A. que.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 42